

2790 *ORDEN de 29 de septiembre de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convocan ayudas para la realización del módulo II del curso universitario de especialización en Medicina de Urgencia de Montaña (C.U.E.M.U.M.)*

El convenio suscrito con la Universidad de Zaragoza, el Ministerio del Interior, la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada y la Federación Aragonesa de Montañismo, preveía la realización de cursos de especialización en medicina de urgencia en montaña, con objeto de impulsar y mejorar la prevención de los riesgos de accidente en áreas de montaña y la atención a las personas que sufran accidentes en dichas zonas, por ello se convocan hasta 30 ayudas para la realización del módulo II del curso universitario de especialización en medicina de urgencia de montaña (C.U.E.M.U.M.).

BASES

1. Requisitos.

1.1. Para optar a dichas ayudas los solicitantes deberán haber completado los siguientes estudios: Licenciatura en Medicina o Diplomatura en Enfermería, así como prestar servicios como Funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, Clase de Especialidad de Médicos de Atención Primaria o al Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Sanitaria, Clases de Especialidad: Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón ó ser personal estatutario fijo, contratado o refuerzo de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón en los Cuerpos equivalentes las Clases de Especialidad reseñadas, o ser personal sanitario que preste servicios en la Guardia Civil o en la Escuela Militar de Montaña que participen en acciones de rescate de montaña.

1.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón (en la sede del Servicio Aragonés de Salud, Paseo María Agustín, 16, 50071 Zaragoza; en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, o en Plaza de los Sitios, 7, 50001 Zaragoza), o bien en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (Plaza Cervantes, 1, 1º), y en Teruel (General Pizarro, 1), o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

1.3. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

A) Instancia de solicitud dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Salud y Consumo.

B) Fotocopia compulsada del título correspondiente, así como certificado acreditativo de haber sido admitido al curso expedido por la Dirección del Curso Universitario de Especialización en Medicina de Urgencia de Montaña.

C) Aceptación expresa de las bases y del baremo incluidos en la presente convocatoria. Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente.

2. Plazo de solicitud.

Las ayudas convocadas podrán solicitarse del 1 al 25 de septiembre de 2005.

3. Selección.

3.1. La selección de los beneficiarios de estas ayudas se efectuará por una Comisión formada por los siguientes miembros del Servicio Aragonés de Salud:

Presidente: Gerente del 061 del Servicio Aragonés de Salud, o persona en quien delegue.

Vocales: Asesor Técnico, o persona en quien delegue, Jefe de Sección de Atención Primaria y Prestaciones, o persona en quien delegue.

Secretario: Jefe de Recursos Humanos y Asuntos Generales, o persona en quien delegue.

3.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes de conformidad con el siguiente baremo:

1. Por cada mes completo de servicio como Funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, Clase de Especialidad de Médicos de Atención Primaria o Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Sanitaria, Clases de Especialidad: Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón o ser personal estatutario fijo de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón en los Cuerpos equivalentes a las Clases de Especialidad reseñadas, o ser personal sanitario que preste servicios en la Guardia Civil o en la Escuela Militar de Montaña que participen en acciones de rescate de montaña: 0,1 puntos

2. Por cada mes completo de servicio como Funcionarios interinos o como personal estatutario interino o contratado de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón de los mismos cuerpos que los relacionados en el apartado anterior: 0,075 puntos

3. Las puntuaciones referidas en los apartados anteriores se valoraran por duplicado, en el caso de estar prestando servicios actualmente, en cualquiera de las situaciones anteriores, con destino en Zona de Salud con presencia de Grupos de Rescate e Intervención en Montaña de la Guardia Civil o sus zonas de influencia.

4. Por tener el título de especialista en medicina intensiva o medicina interna o anestesia y reanimación o cardiología o medicina familiar y comunitaria vía MIR: 5 puntos.

3.3. La concesión de la ayuda se realizará por Orden de la Consejera de Salud y Consumo, siendo incompatible con cualquier otro tipo de ayuda o ayudas similares concedidas por Entidades públicas o privadas.

3.4. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases, la ayuda será ofrecida al primer candidato que figure en la lista de reserva y así sucesivamente.

4. Dotación y devengo.

La ayuda estará dotada con el 50% del importe total de la matrícula del módulo en Euros que se harán efectivas tras la concesión de ésta mediante Orden de la Consejera de Salud y Consumo

5. Derechos y obligaciones de las personas que reciban las ayudas.

5.1 Las personas que reciban las mencionadas ayudas, se comprometen a desarrollar la actividad formativa objeto de la presente convocatoria, debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

5.2 La ayuda podrá ser reclamada por incumplimiento reiterado del adjudicatario, con informe previo del Coordinador de Cursos, tras la audiencia del interesado.

5.3 La condición de adjudicatario no dará lugar a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

5.4 La renuncia, por cualquier causa, a la ayuda, dará lugar a su concesión al candidato siguiente en la lista, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión. Zaragoza, 29 de septiembre de 2004.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**

2791 *ORDEN de 29 de septiembre de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se realiza la convocatoria para la selección de proyectos que se integren en el año 2005, en el Programa de Apoyo a las Iniciativas de Mejora de la Calidad en el Servicio Aragonés de Salud*

Por Orden de 26 de mayo de 2000, del Departamento de

Sanidad, Consumo y Bienestar Social se estableció el programa de apoyo a las iniciativas de mejora de la calidad en los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incentivar a los profesionales de Servicio Aragonés de Salud para que presten a los usuarios unos cuidados «excelentes».

El Programa de Apoyo es uno de los procesos de soporte del Servicio Aragonés de Salud y una importante herramienta de su sistema de calidad, que mantiene como marco de referencia para su evaluación y mejora, al Modelo de Excelencia de la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad (EFQM).

Los objetivos del Programa que se establecieron inicialmente se mantienen, concretándose en las siguientes líneas:

* Promover actividades de mejora de la calidad de los cuidados de salud.

* Facilitar el intercambio de estas experiencias entre los profesionales.

* Crear una estructura estable que potencie y apoye el diseño y puesta en marcha de nuevas iniciativas de mejora de la calidad.

Por otra parte, a medida que se desarrolle el Plan de Actuación del Sistema de Calidad en el Servicio Aragonés de Salud, el Programa de Apoyo va a contribuir además, a favorecer la introducción de nuevas metodologías y conocimientos en todo lo relativo a la mejora de la calidad de los servicios de salud y la atención sanitaria.

Por todo ello, y a propuesta del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:

Primero.—Mediante la presente Orden se efectúa convocatoria para la selección de proyectos de mejora de la calidad asistencial durante el año 2005. La convocatoria tiene un doble objetivo: a) Respaldar a los equipos de mejora que ya están incluidos en el Programa de Apoyo por haber sido seleccionados en alguna convocatoria anterior y presenten nuevos proyectos en la actual; y b) Incorporar al Programa nuevos equipos de mejora. Todos los proyectos seleccionados se integrarán en el Programa de Apoyo.

Segundo.—Los proyectos se dirigirán a mejorar la atención, disminuir los riesgos derivados de la misma, mejorar la utilización de los recursos, garantizar los derechos de los usuarios y atender las expectativas de los profesionales. Orientativamente, podrán tratar, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a) Como específicos para la convocatoria de 2005, se mantienen los siguientes:

* Oportunidades de mejora detectadas en la evaluación del contrato de gestión firmado por las distintas Direcciones.

* Mejora de los procesos organizativos y/o de administración que inciden en el servicio recibido por los pacientes (comunicación y oferta de los servicios del centro, citación, recepción, documentación, espera, etc); valorándose especialmente la participación en el proyecto de los profesionales que los realizan directamente: auxiliares, celadores, administrativos, etc

* Mejora de la continuidad de la asistencia que reciben los pacientes cuando tienen que intervenir profesionales de distintos centros y/o niveles asistenciales, valorándose especialmente la participación en el proyecto de profesionales de los distintos ámbitos implicados

* Introducción de un sistema de Gestión por Procesos en la organización de equipos de atención primaria, servicios hospitalarios u otras unidades

* Aproximación al Modelo de Excelencia de la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad (EFQM), por parte de equipos de atención primaria, centros sanitarios, servicios o unidades con la perspectiva de realizar una autoevaluación según dicho Modelo.

b) Como temas generales:

* Mejora de los procesos asistenciales que determinan la atención recibida por los pacientes (entrevista, exploración, adecuación de pruebas complementarias y/o interconsultas, registro de historia clínica, diagnóstico, control y seguimiento, tratamientos, resultados de salud...).

* Mejora de la participación de la comunidad en las distintas actividades de los servicios de salud.

* Elaboración o adaptación de materiales ya existentes del tipo de Guías de Práctica Clínica realizados de acuerdo a conocimientos basados en la evidencia.

Tercero.—Los proyectos seleccionados deberán seguir orientativamente una metodología del tipo de los ciclos de mejora continua de la calidad basados en el modelo PDCA de Deming desarrollando las siguientes etapas:

1. Identificar y seleccionar problemas u oportunidades de mejora.

2. Analizar las causas y los procesos relacionados.

3. Planificar los cambios y/o acciones de mejora necesarias.

4. Probar y verificar la utilidad de las medidas propuestas y realizar, si procede, los ajustes necesarios.

5. Monitorizar el proceso mejorado.

Cuarto.—Los proyectos seleccionados recibirán por parte del Servicio Aragonés de Salud las siguientes aportaciones:

* Asesoramiento y formación sobre metodología y herramientas para el desarrollo de actividades de mejora de la calidad aplicados a cada proyecto.

* Intercambio de la información y experiencias generados por los distintos proyectos seleccionados.

* Medios materiales necesarios para desarrollar las actividades del proyecto en aspectos como adquisición de material inventariable o fungible, gastos por desplazamientos y otros gastos corrientes que estén vinculados al proyecto.

Quinto.—Los proyectos seleccionados deberán contar con el respaldo de un «Equipo de Mejora» constituido por varios profesionales u otras personas pertenecientes preferentemente a un mismo centro o unidad de trabajo. Uno de esos miembros deberá ser elegido por el «Equipo de Mejora» como coordinador del mismo y responsable del proyecto.

Sexto.—Las propuestas de nuevos proyectos deberán presentarse según el modelo que se recoge en el anexo 2. Los «Equipos de Mejora» que tuvieran proyectos seleccionados mediante convocatoria del año 2004, deberán presentar además, una memoria resumen describiendo la situación del proyecto anterior, para lo cual acompañaran el modelo que figura en el anexo 3. Para el supuesto de que en la presente convocatoria se presente exclusivamente una continuación o modificación del proyecto anterior, deberán presentar únicamente la memoria resumen en el modelo que figura en el anexo 3.

Séptimo.—Las propuestas deberán ir acompañadas por una instancia, cuyo modelo aparece en el anexo 1, siendo firmada por el miembro del Equipo de Mejora responsable del proyecto. Se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón (en la sede del Servicio Aragonés de Salud, paseo María Agustín, nº 16, 50071 Zaragoza; en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, o en plaza de los Sitios, 7, 50001 Zaragoza), o bien en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (plaza Cervantes, 1, 1º), y en Teruel (General Pizarro, 1), o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento, debiendo dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

El plazo de presentación de las instancias junto con los proyectos finalizará el lunes, día 17 de enero de 2005.

La selección de los proyectos se efectuará por la Comisión de Valoración y Seguimiento presidida por el Director Geren-

te del Servicio Aragonés de Salud o persona en quien delegue y formada por miembros por él designados, pudiendo colaborar la citada Comisión en el apoyo y seguimiento de los proyectos seleccionados.

El número de proyectos seleccionados y los recursos asignados a los mismos dependerá de la Comisión de Valoración y Seguimiento así como de las disponibilidades presupuestarias del Servicio Aragonés de Salud.

El Presidente de la Comisión de Valoración solicitará a los Gerentes de Sector su valoración respecto a los proyectos presentados en su ámbito de actuación con el fin de que propongan aquellos que considere adaptados a las líneas prioritarias definidas en su contrato de gestión. Dicha propuesta será tenida en cuenta por la Comisión de Valoración y Seguimiento, como criterio para la decisión.

Octavo.—Por una parte el Departamento de Salud y Consumo a través del Servicio Aragonés de Salud y, por otra, los Equipos de Mejora cuyos proyectos sean seleccionados establecerán un acuerdo individualizado en el marco de las siguientes especificaciones generales:

a) El Departamento de Salud y Consumo, a través del Servicio Aragonés de Salud se compromete a:

1) Proporcionar formación en metodología y uso de herramientas para la mejora de la calidad de acuerdo a las necesidades de cada Equipo de Mejora y cada proyecto en particular.

2) Facilitar el consejo de expertos en aquellos aspectos no directamente relacionados metodológicamente con la calidad y de acuerdo a las peculiaridades técnicas de los proyectos.

3) Garantizar el intercambio continuo de experiencias, sugerencias y aportaciones entre los distintos Equipos de Mejora durante la ejecución de los proyectos.

4) Aportar de forma total o parcial, dentro de sus posibilidades presupuestarias, los medios y recursos necesarios para llevar a cabo cada proyecto de acuerdo a la solicitud realizada, la decisión de la Comisión de Valoración y Seguimiento y a lo que se establezca en el acuerdo al que hace referencia el presente artículo.

5) Proponer a los Equipos de Mejora las modificaciones de los proyectos que crea oportunas para su mejor desarrollo.

b) Los Equipos de Mejora cuyos proyectos sean seleccionados se comprometen a:

1) Realizar el proyecto de acuerdo a las especificaciones que queden reflejadas en el acuerdo individualizado y dentro del calendario propuesto.

2) Aportar la información necesaria y sus experiencias sobre la ejecución del proyecto para que sean puestas a disposición del resto de los Equipos y pueda evaluarse el desarrollo de los proyectos.

3) Participar en las actividades de formación y apoyo que tengan lugar para mejorar los conocimientos y habilidades necesarios para llevar a cabo el proyecto.

4) Utilizar los medios y recursos que obtengan a través del Programa de Apoyo exclusivamente para los fines previstos en el proyecto de acuerdo a las especificaciones del acuerdo individualizado. En este sentido, el responsable del proyecto aportará los justificantes y documentación que se le requiera.

5) Permitir la divulgación del proyecto realizado.

Noveno.—Los interesados podrán solicitar información o aclaración del contenido de la presente Orden en el Servicio Aragonés de Salud, Programa de Apoyo a las Iniciativas de Mejora de la Calidad, Paseo María Agustín, nº 16, planta tercera, o en el teléfono 976 76 58 00 ext. 11060 o en la siguiente dirección de correo electrónico:

calidadensalud@aragon.es.

Décimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2004.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**